



D. CARLOS EGEA KRAUEL, como Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, entidad domiciliada en Avda. Gran Vía, 23 de Murcia, y C.I.F. G- 30010185,

CERTIFICA

Que el Folleto verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 20 de Febrero de 2003, y el Tríptico, relativos al Tercer Programa de Emisión de Pagarés Febrero 2003 de la Caja de Ahorros de Murcia, es idéntico al que se envía adjunto, a fin de que sea incluido en la Web de la CNMV

Para que surta efectos donde proceda, en Murcia a veintiuno de Enero de dos mil tres.



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

DEL PROGRAMA DE PAGARES

FEBRERO 2003

El presente folleto reducido ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la CNMV, redactado según el modelo Red3 de la Circular 2/99 de la Comisión y se completa con el Folleto Informativo Continuado inscrito con fecha 11 de junio de 2002.

Este Programa tiene los beneficios previstos en la Orden de 31 de julio de 1991 sobre valores de elevada liquidez.

Indice

Capítulo I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO	3
Capítulo II	LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA	5
Anexos		29
	1 – ACUERDOS SOCIALES	
	?? Asamblea General	
	?? Consejo de Administración	
	?? Certificado de Vigencia de Acuerdos	
	2 - ESTADOS FINANCIEROS A 31.12.2002 Individual y Consolidado	
	3- RELACION DE OFICINAS DE LA ENTIDAD EMISORA	

Capítulo I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL
FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto

I.1.1

En nombre de la Caja de Ahorros de Murcia, con CIF G-30010185, CNAE 65122 y domicilio en Gran Vía Escultor Salzillo, 23 - 30005 MURCIA, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto D. Carlos Egea Krauel, Director General, con D.N.I. 22.392.992.

I.1.2

El responsable del folleto, D. Carlos Egea Krauel, confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

I.2 Organismos supervisores

I.2.1.

La naturaleza de este folleto, según la Orden de 12 de julio de 1993 (B.O.E. 22/07/93), sobre Folletos Informativos, disposición 2ª punto 2 apartado C, es la de "Folleto Reducido", redactado según el modelo Red3 de la Circular 2/99 de la Comisión, habiendo sido verificado por la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, que ha inscrito el presente folleto en el Registro Oficial con fecha 20 de febrero de 2003.

Existe un "Folleto Informativo Continuado", inscrito en la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 11 de junio de 2002, en el cual se incorporan los estados financieros de la Caja de Ahorros de Murcia de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 con los correspondientes informes de Auditoría, así como los Balances y Cuentas de Resultados a 31 de marzo de 2002.

"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados"

I.2.2.

El presente Programa de pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 Auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA correspondientes a los tres últimos ejercicios, 1999, 2000 y 2001, fueron auditadas por ARTHUR ANDERSEN Y CIA S. COM. con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, 65 - MADRID 28003, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3190, Libro 0, Folio 1, Sec. 8, Hoja M-54414, Inscrip. 1ª; con Código de Identificación Fiscal D-79104469. Inscrita en el Registro Oficial

de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA).

Actualmente y como consecuencia de cambiar su denominación social, dicha sociedad auditora se denomina DELOITTE&TOUCHE ESPAÑA, S.L. con el mismo domicilio social e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sec. 8, Hoja M-54414, con Código de Identificación Fiscal B-79104469. Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Instituto de Auditores Censores Jurados de Cuentas.

Ha sido emitido informe favorable en todos ellos, y los correspondientes a 2000 y 2001 forman parte del folleto continuado antes citado.

Se incluye como anexo número 2 estados financieros individuales y consolidados de la Entidad a 31 de Diciembre de 2002.

Capítulo II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 Condiciones y Características económico - financieras de los valores objeto de Emisión, que componen el empréstito:

II.1.1 Importe Nominal de la emisión: El importe máximo del saldo vivo del Programa de Pagarés no podrá ser superior a 600 millones de Euros.

El número máximo vivo de pagarés, de 1.000 Euros nominales cada uno no podrá exceder de 600.000.

Los valores a emitir serán exclusivamente Pagarés y estarán representado en anotaciones en cuenta.

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen:

Los valores a emitir corresponden a la realización de un Programa de Pagarés de la Caja de Ahorros de Murcia. El saldo vivo máximo del presente programa será de 600 millones de Euros y variará según las necesidades de financiación de la Caja.

El Programa se denominará: “Tercer Programa de emisión de pagarés Cajamurcia”

La naturaleza de los valores a emitir es la de valores de renta fija simple y su denominación es la de pagarés, emitidos al descuento y sujetos al régimen legal vigente.

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta y la certeza y efectividad de los derechos del primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, y entidades Adheridas, quedando representados los valores correspondientes a cada emisión mediante anotaciones en cuenta.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto se realiza conforme a la legislación vigente y normativa aplicable.

La presente emisión tendrá la consideración de “Elevada Liquidez”

II.1.3 Importe Nominal y Efectivo de cada valor

El Importe nominal de cada Pagaré es de 1000 Euros,. Los pagarés serán emitidos a cualquier plazo con vencimientos entre 7 días y 548 días.

El importe efectivo de cada pagaré que se emita es el resultado de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno de ellos, el importe de descuento que le corresponda en cada caso, variando en función del tipo de interés nominal que se aplique y del vencimiento, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

a) Para plazos iguales o inferiores a 365 días naturales:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{n * i}{365}}$$

b) Para plazos superiores a 365 días naturales:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{365}}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno con cuatro decimales.

n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

Las fórmulas anteriores serán también aplicables en el caso de años bisiestos.

El tipo de interés será el pactado entre la Caja de Ahorros de Murcia y los tomadores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

La operativa de cálculo se realizará con dos decimales, redondeando el importe efectivo a céntimos de euro con equidistancia al alza.

Se adjunta una tabla donde se detallan los valores efectivos de un pagaré de mil euros nominales para distintos plazos y tipos de interés.

ANEXO III. VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

TIPO NOMINAL	7				30				90				180				270				365				548				
	TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		
2,00%	2,02%	999,62	-0,55		2,02%	998,36	-0,55		2,02%	995,09	-0,54		2,01%	990,23	-0,54		2,01%	985,42	-0,53		2,00%	980,39	-0,53		2,00%	970,71			
2,25%	2,28%	999,57	-0,62		2,27%	998,15	-0,61		2,27%	994,48	-0,61		2,26%	989,03	-0,60		2,26%	983,63	-0,60		2,25%	978,00	-0,60		2,25%	967,15			
2,50%	2,53%	999,52	-0,68		2,53%	997,95	-0,68		2,52%	993,87	-0,68		2,52%	987,82	-0,67		2,51%	981,84	-0,66		2,50%	975,61	-0,66		2,50%	963,61			
2,75%	2,79%	999,47	-0,75		2,78%	997,74	-0,75		2,78%	993,26	-0,74		2,77%	986,62	-0,73		2,76%	980,06	-0,72		2,75%	973,24	-0,72		2,75%	960,09			
3,00%	3,04%	999,42	-0,82		3,04%	997,54	-0,82		3,03%	992,66	-0,81		3,02%	985,42	-0,80		3,01%	978,29	-0,79		3,00%	970,87	-0,79		3,00%	956,59			
3,25%	3,30%	999,38	-0,89		3,30%	997,34	-0,88		3,29%	992,05	-0,88		3,28%	984,23	-0,86		3,26%	976,52	-0,85		3,25%	968,52	-0,85		3,25%	953,12			
3,50%	3,56%	999,33	-0,96		3,56%	997,13	-0,95		3,55%	991,44	-0,94		3,53%	983,03	-0,93		3,52%	974,76	-0,91		3,50%	966,18	-0,91		3,50%	949,66			
3,75%	3,82%	999,28	-1,02		3,82%	996,93	-1,02		3,80%	990,84	-1,01		3,79%	981,84	-0,99		3,77%	973,01	-0,97		3,75%	963,86	-0,97		3,75%	946,23			
4,00%	4,08%	999,23	-1,09		4,07%	996,72	-1,09		4,06%	990,23	-1,07		4,04%	980,66	-1,05		4,02%	971,26	-1,03		4,00%	961,54	-1,03		4,00%	942,82			
4,25%	4,34%	999,19	-1,16		4,33%	996,52	-1,15		4,32%	989,63	-1,14		4,30%	979,47	-1,12		4,27%	969,52	-1,09		4,25%	959,23	-1,09		4,25%	939,42			
4,50%	4,60%	999,14	-1,23		4,59%	996,31	-1,22		4,58%	989,03	-1,20		4,55%	978,29	-1,18		4,53%	967,78	-1,15		4,50%	956,94	-1,15		4,50%	936,05			
4,75%	4,86%	999,09	-1,30		4,85%	996,11	-1,29		4,84%	988,42	-1,27		4,81%	977,11	-1,24		4,78%	966,06	-1,21		4,75%	954,65	-1,21		4,75%	932,70			
5,00%	5,12%	999,04	-1,37		5,12%	995,91	-1,36		5,09%	987,82	-1,33		5,06%	975,94	-1,30		5,03%	964,33	-1,27		5,00%	952,38	-1,27		5,00%	929,37			
5,25%	5,39%	998,99	-1,43		5,38%	995,70	-1,42		5,35%	987,22	-1,40		5,32%	974,76	-1,36		5,29%	962,62	-1,33		5,25%	950,12	-1,33		5,25%	926,05			
5,50%	5,65%	998,95	-1,50		5,64%	995,50	-1,49		5,62%	986,62	-1,46		5,58%	973,59	-1,43		5,54%	960,91	-1,39		5,50%	947,87	-1,39		5,50%	922,76			
5,75%	5,92%	998,90	-1,57		5,90%	995,30	-1,56		5,88%	986,02	-1,53		5,83%	972,43	-1,49		5,79%	959,20	-1,45		5,75%	945,63	-1,45		5,75%	919,49			
6,00%	6,18%	998,85	-1,64		6,17%	995,09	-1,63		6,14%	985,42	-1,59		6,09%	971,26	-1,55		6,05%	957,50	-1,50		6,00%	943,40	-1,50		6,00%	916,23			
6,25%	6,45%	998,80	-1,71		6,43%	994,89	-1,69		6,40%	984,82	-1,66		6,35%	970,10	-1,61		6,30%	955,81	-1,56		6,25%	941,18	-1,56		6,25%	913,00			
6,50%	6,71%	998,75	-1,77		6,70%	994,69	-1,76		6,66%	984,23	-1,72		6,61%	968,94	-1,67		6,55%	954,12	-1,62		6,50%	938,97	-1,62		6,50%	909,78			
6,75%	6,98%	998,71	-1,84		6,96%	994,48	-1,83		6,92%	983,63	-1,79		6,87%	967,78	-1,73		6,81%	952,44	-1,67		6,75%	936,77	-1,67		6,75%	906,59			
7,00%	7,25%	998,66	-1,91		7,23%	994,28	-1,89		7,19%	983,03	-1,85		7,12%	966,63	-1,79		7,06%	950,77	-1,73		7,00%	934,58	-1,73		7,00%	903,41			
7,25%	7,51%	998,61	-1,98		7,50%	994,08	-1,96		7,45%	982,44	-1,91		7,38%	965,48	-1,85		7,32%	949,10	-1,79		7,25%	932,40	-1,79		7,25%	900,25			
7,50%	7,78%	998,56	-2,04		7,76%	993,87	-2,03		7,71%	981,84	-1,98		7,64%	964,33	-1,91		7,57%	947,44	-1,84		7,50%	930,23	-1,84		7,50%	897,11			

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.

II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor.

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por la Caja de Ahorros de Murcia sin repercutir ninguna comisión ni gasto, tanto en la suscripción como en la amortización de los mismos.

II.1.5 Comisiones y gastos por Anotaciones en cuenta.

Las emisiones de pagarés que se realicen al amparo de este Programa estarán representadas en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y cargo de la Entidad emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de valores.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional de Mercado de Valores. Asimismo las tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6 Cláusula de Interés:

II.1.6.1 Tipo de Interés Nominal:

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

a) Para plazos iguales o inferiores a 365 días naturales:

$$i = \frac{(N - E) * 365}{E * n}$$

b) Para plazos superiores a 365 días naturales:

$$i = \frac{(N - E) * \frac{365}{n}}{E} + 1$$

Siendo:

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

N =Importe nominal del pagaré.

E =Importe efectivo del pagaré.

n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

Las fórmulas anteriores serán también aplicables en el caso de años bisiestos.

El tipo de interés nominal será el concertado entre el emisor y el inversor.

En función del tipo de interés concertado se determinará el precio del pagaré.

II.1.6.2 Fecha, lugar y procedimiento para el pago de cupones.

Dada la naturaleza del producto no procede el pago de cupones.

II.1.7 Régimen Fiscal:

A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a los titulares de los valores derivados del Programa de emisión, tanto en relación a su tenencia como a su posterior transmisión.

El régimen aplicable deriva de la actual normativa recogida en la Ley 43/1995 de 27 de Diciembre del Impuesto sobre sociedades, Ley 40/1998 de 9 de Diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante I.R.P.F.), RD 214/1999 de 5 de Febrero que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 41/1998 de 9 de Diciembre del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, RD 326/1999 que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, RD 2717/1998 de 18 de Diciembre por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, y Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de la Persona Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, y R.D. 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero.

? CALIFICACIÓN DE LOS VALORES

Los valores a emitir al amparo del Programa de emisión se califican según la actual normativa como activos financieros de rendimiento implícito.

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El rendimiento obtenido por diferencia entre el valor de adquisición o suscripción y el valor de transmisión, amortización o reembolso tendrá la calificación de rendimiento de capital mobiliario (en adelante R.C.M.) y se integrará en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se produzca la transmisión.

El R.C.M. obtenido está sujeto a retención, siendo el tipo vigente el 15%.

B) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Las personas físicas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio que sean titulares a 31 de Diciembre de cada año de valores emitidos al amparo de este Programa de emisión, deberán declararlos por su valor de cotización medio del cuarto trimestre al estar negociados en un mercado secundario oficial de valores.

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación tanto personal como real de contribuir, que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de rendimiento obtenido por diferencia entre el precio de adquisición o suscripción y el de amortización o reembolso.

No estarán sujetos a retención los rendimientos obtenidos por ser valores que están negociadas en un mercado secundario oficial de valores español y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las personas jurídicas exentas del Impuesto sobre sociedades también estarán exentas de retención en el rendimiento obtenido en la transmisión o reembolso de estos valores.

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

Se consideran no residentes las personas físicas y jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de emisión, a través de un establecimiento permanente en España.

RESIDENTES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

Están exentos de retención los intereses y demás rendimientos obtenidos por residentes en países de la Unión Europea debiendo aportar certificado fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de residencia. Este certificado tiene una vigencia anual desde su emisión y ha de estar vigente en el momento de la transmisión o reembolso de los pagarés derivados de esta emisión.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención actual es del 15%.

RESIDENTES EN PAÍSES DISTINTOS DE LA UNIÓN EUROPEA CON CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN QUE INCORPORA CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En estos casos, tampoco existiría retención sobre los rendimientos obtenidos, debiendo aportarse certificado fiscal del país de residencia en el que se haga constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. Igualmente, la vigencia del certificado es de un año desde su emisión debiendo estar vigente en el momento de la transmisión o reembolso de los pagarés derivados de esta emisión.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención actual es del 15%.

RESIDENTES EN PAÍSES DISTINTOS DE LA UNIÓN EUROPEA CON CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN QUE NO INCORPORA CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo que establezca el convenio para el cobro de este tipo de rentas. Para beneficiarse del tipo reducido que establecen los convenios es necesario aportar el certificado fiscal ya indicado en los anteriores apartados y en el que se haga constar que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. No obstante cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un convenio desarrollado mediante una orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Igual que en los casos anteriores la falta de certificado o de formulario específico, en su caso, dará lugar a una retención del 15%.

RESIDENTES EN PAÍSES SIN CONVENIO O RESIDENTES EN PAÍSES CALIFICADOS COMO PARAÍSO FISCALES

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo actual del 15%.

II.1.8 Amortización de los Pagarés

II.1.8.1 Precio de Reembolso

La amortización se producirá por su valor nominal al vencimiento, libre de gastos para el tenedor, poniendo el emisor a disposición de la Confederación Española de Cajas de Ahorros en la fecha de amortización, las cantidades correspondientes.

II.1.8.2 Fecha y modalidad de la amortización y reembolso de los Pagarés

Los pagarés tendrán un plazo de amortización entre 7 días y 548 días.

Por parte de la Entidad emisora se intentará que los vencimientos de los pagarés no se produzcan en días festivos. No obstante lo anterior, si emitidos los pagarés, el vencimiento correspondiente a uno o más plazos se produjera en día festivo, la amortización se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que esto suponga una modificación del importe, entendiéndose por día hábil aquel que se considere como tal para el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

La amortización de los Pagarés por el emisor se realizará a través del S.C.L.V. En ningún caso se producirá una amortización anticipada de los mismos.

Con el fin de facilitar su colocación, ajustándose el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos anteriores citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días, existirá un único vencimiento semanal.

Con el fin de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

La amortización, que se realizará a través de CECA, se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda de las entidades adheridas,

las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según el apartado II.1.7.

II.1.9 Servicio Financiero

El servicio financiero de la Emisión será prestado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que actuará como Agente de Pagos.

II.1.10 Moneda

La moneda de la emisión es el Euro.

II.1.11 Cuadro del Servicio Financiero

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de pagarés, no es posible predeterminedar el servicio financiero que supondrá el presente Programa para el emisor. Con carácter informativo, en el apartado 2.1.3. se muestra un cuadro con distintos supuestos de plazos, tipos de interés y el coste financiero que se deriva de los mismos, para el inversor.

II.1.12 Interés efectivo previsto para el tomador (TIR/TAE)

La rentabilidad para el tomador vendrá dada por el concierto entre las partes y estarán en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso como se aprecia en los ejemplos de la tabla del apartado 2.1.3.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$R = \frac{N}{E} \left(1 + \frac{365}{n} \right)^n - 1$$

Siendo:

R = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

N = Importe nominal del pagaré.

E = Importe efectivo del pagaré.

Para plazos superiores a un año, la rentabilidad coincidirá con el tipo nominal de la emisión

Al no haber gastos, el tipo efectivo coincide con la TAE.

En el apartado II.1.3 se recogen las TIR/TAE para los distintos precios y plazos de los Pagarés, en la misma no se contemplan los flujos fiscales relacionados con la operación.

II.1.13. Costo efectivo previsto para el Emisor

No es posible anticipar una estimación del coste que resultará para el emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Incluimos una estimación de los gastos:

CNMV Tasas 0,004% s/ programa	24.000 Euros
SCLV 0.001% s/ programa	6.000 Euros
AIAF 0,006% s/ programa	36.000 Euros
Gastos Varios	6.000 Euros
TOTAL	72.000 Euros

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para la Entidad emisora será el siguiente:

$$i = \frac{N - E - G}{E} \left(1 + \frac{365}{n} \right)$$

i = Tipo de interés efectivo para el emisor expresado en tanto por uno.

n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

N = Saldo nominal de la emisión.

E = Importe efectivo de la emisión..

G = Total de gastos de la emisión.

II.1.14. Evaluación del riesgo de la emisión.

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora.

No obstante, La Caja de Ahorros de Murcia ha sido calificada por la Agencia de Calificación Internacional FITCH RATING.

La calificación otorgada a sido la siguiente: Fecha del Informe: 25 de Octubre de 2002

	CALIFICACION		
	REINO DE ESPAÑA	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	
Agencia de Rating	Largo Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo
FITCH RATING	AA+	A	F1

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH RATING. El signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo “-“ indica la posición más débil. La calificación de la Caja de Ahorros de Murcia, así como del resto de empresas españolas, no puede superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

LARGO PLAZO	RATING I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	AAA	Máxima calidad crédito
	AA	Muy Alta calidad crediticia
	A	Alta calidad crediticia
	BBB	Buena calidad de crédito
	BB	Especulativo
	B	Altamente Especulativo
	CCC CC C	Alto riesgo de insolvencia
	DDD DD D	Insolvencia

CORTO PLAZO	RATING I.B.C.A.	SIGNIFICADO
	F1	Máxima calidad crediticia
	F2	Buena calidad crediticia
	F3	Aceptable calidad crediticia
	B	Especulativo
	C	Alto riesgo de insolvencia
	D	Insolvencia

II.2. Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de Pagarés

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1 Colectivo de inversores

El Programa de emisión de pagarés de la Caja de Ahorros de Murcia está dirigido a todo tipo de inversores.

Podrán adquirir los pagarés personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas legales vigentes.

II.2.1.2. Exigencia Legales.

Los valores que se emiten, una vez admitidos a cotización oficial en el mercado secundario oficial de A.I.A.F.(Asociación de Intermediarios de Activos Financieros), son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas las compañías de seguros, fondos y planes de pensiones y las instituciones de inversión colectiva.

II.2.1.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición.

El Programa de Pagarés recogido en el presente Folleto, tendrá la vigencia de un año a partir de la primera emisión, siempre y cuando ésta se realice en el mes siguiente a la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso contrario se contará a partir de la fecha de verificación de este Organismo.

El emisor comunicará a la CNMV la fecha de la primera emisión del Programa a los efectos del cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

En el momento que realice la primera emisión con cargo al presente Programa quedará sin efecto el anterior Programa de Pagarés

La Caja de Ahorros de Murcia, emitirá según sus necesidades de financiación, reservándose el derecho de no emitir cuando no precise fondos o cuando no le resulte conveniente la captación de fondos por la evolución de los tipos de mercado.

II.2.1.4. Procedimiento y lugar de suscripción.

Las peticiones de suscripción podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.B.,S.A y la propia Caja de Ahorros de Murcia.

La Caja de Ahorros de Murcia emitirá pagarés para su colocación definitiva por Entidad Colocadora mediante negociación telefónica directa. El importe mínimo de la solicitud de precios y tipos realizada telefónicamente, habrá de ser de 500.000 euros nominales.

La Entidad Colocadora podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre 7 (siete) y 548 (quinientos cuarenta y ocho) días, en los teléfonos del Emisor 968 - 361802 y 968 - 361812.

Una vez hecha la cotización, si la Entidad Colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por Caja de Ahorros de Murcia, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo.

Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a Caja de Ahorros de Murcia mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación: Fecha contratación, Fecha valor, Fecha Vencimiento, Importe nominal y efectivo (Euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caja de Ahorros de Murcia se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

El día de la emisión de pagarés es el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación y una vez recibida la confirmación de la Entidad Colocadora, Caja de Ahorros de Murcia le comunicará la realización de la operación.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

Para la distribución a través de su red de oficinas, la Caja pondrá a disposición de las mismas mediante sistema on-line, controlando en todo momento el saldo máximo vivo, los volúmenes que está dispuesta a emitir, en la fecha valor que señale, a los tipos y plazos que considere oportunos. El inversor podrá de esta manera cursar su petición que será por escrito, donde se detallarán todas las condiciones pactadas, y le será adeudado su importe en cuenta en la fecha valor de la emisión. El importe mínimo a colocar será de un pagaré de 1.000 Euros nominales.

II.2.1.5 Forma y fechas para hacer efectivo el desembolso

El desembolso del importe efectivo de los Pagarés se producirá el segundo día hábil posterior contado a partir de la fecha del acuerdo para la emisión de Pagarés.

La fecha de emisión de los Pagarés será la del desembolso de los mismos.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición del emisor en la fecha de emisión del importe efectivo de los Pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor o por abono en la cuenta tesorera del Banco de España de la Caja de Ahorros de Murcia.

II.2.1.6 Forma y Plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales

A los inversores les serán entregados en el momento del desembolso los justificantes de la suscripción que no serán negociables. Estos justificantes serán válidos hasta la entrega de las referencias definitivas asignadas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1. La colocación de los pagarés se realizará a través de:

El propio emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir pagarés a través de su red de oficinas.



La Entidad colocadora: Ahorro Corporación Financiera S.V.B., S.A. con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. En cualquier momento Caja de Ahorros de Murcia podrá contratar con cualquier otra Entidad con comunicación de este hecho a la CNMV. Con objeto de fomentar la actividad de la Entidad financiera colocadora, la emisora establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada Entidad colocadora según el siguiente detalle:

Las comisiones pactadas son:

Saldo medio trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 300.000.000 euros	0.01%
Superior a 300.000.000 euros	0.02%

El emisor podrá incorporar otras entidades en el proceso de colocación previa comunicación a la C.N.M.V.

II.2.2.2. No existe Entidad Directora de las emisiones de Pagarés en el presente programa.

II.2.2.3. No Existen Entidades Aseguradoras de la presente emisión.

II.2.2.4. Criterios de suscripción.

Los pagarés de la presente emisión se irán colocando por orden cronológico hasta la cobertura del saldo máximo vivo en cada momento, y en función de lo que la Entidad esté dispuesta a colocar en cada momento, según sus necesidades de financiación.

II.2.2.5. No se contempla la posibilidad de prorrateo

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los valores.

Al estar los pagarés representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales pagarés en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992 y las normas establecidas al respecto por el S.C.L.V. La entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

En el momento del desembolso del importe suscrito, se entregarán a los inversores los justificantes de la suscripción que no son negociables. La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en los registros del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.2.4. Sindicato de Obligacionistas.

No procede la constitución del Sindicato de Obligacionistas.

II.3. Información Legal y de acuerdos sociales.

II.3.1 Naturaleza Jurídica y Denominación Legal de los Valores - Acuerdo Sociales

Los valores ofrecidos son pagarés de Empresa, representados en anotaciones en cuenta, y están integrados en un Programa de emisión de pagarés por un saldo vivo máximo de 600 millones de Euros.

La emisión se denominará “Tercer Programa de emisión de Pagarés Cajamurcia”

La emisión se realiza según los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. De la Asamblea General de la Entidad, celebrada el día 17 de Junio de 2.002, en la que acordó autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en la normativa que sea de aplicación, pueda emitir Obligaciones Subordinadas, Cédulas y Participaciones Hipotecarias, Bonos, Pagarés, Obligaciones y, en general, cualesquiera otros valores autorizados por la normativa vigente.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2002, que al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de la Entidad, decide poner en circulación un Programa de emisión de Pagarés cuyas características son las que se expresan en el presente folleto informativo de la emisión.
3. Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique o anule los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

II.3.2. Oferta publica de venta.

No procede

II.3.4. Autorizaciones administrativas previas a la emisión.

La presente emisión, por sus características no requiere autorización administrativa previa.

II.3.5. Régimen Jurídico de los Pagarés

A los valores emitidos al amparo de este folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.8. sobre legislación

II.3.6. Garantías de la Emisión

La presente emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad emisora, con arreglo a derecho.

II.3.7. Forma de representación

Los Pagarés de empresa objeto de este Folleto están representados en anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de



Valores S.A., con domicilio social en la calle Pedro Teixeira 8 - 28020 Madrid la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del SCLV, S.A. (en adelante SCLV).

II.3.8. Legislación aplicable.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de Reforma del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, a la Orden de 12 de julio de 1993, a la Circular 2/99 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y demás legislación aplicable.

Los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los jueces y tribunales españoles.

II.3.9. Ley de circulación de los valores

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

II.3.10. Solicitud de admisión a cotización oficial.

Se solicitará la admisión a cotización oficial en Mercado Secundario Oficial, a tenor de la autorización del Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 24 de Octubre de 2002.

II.4. Información relativa a la admisión a cotización en algún Mercado Secundario

II.4.1. Mercados Secundarios Organizados.

La Entidad emisora se compromete a realizar los trámites oportunos para que los pagarés estén admitidos a negociación en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento del pagaré.

En caso de incumplimiento de estos plazos, la Entidad Emisora haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad.

Se hace constar que se conocen, y se aceptan cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en dicho mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

II.4.2. Empréstitos Admitidos a Cotización en algún mercado.

Actualmente existen admitidos a cotización en el Mercado Electrónico de la Bolsa de Madrid dos emisiones de obligaciones subordinadas, y seis emisiones admitidas en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A., y además el Primer y Segundo Programas de Emisión de Pagars, a continuación se informa de los siguientes:

II.4.2.1.Datos

* Las cotizaciones se expresan en tanto por ciento sobre nominal

Emisión Mayo 1988 - ES0214600035 Admitida a Cotización en Bolsa de Madrid

Datos Acumulados del Año 2002, hasta 31 de Diciembre de 2002

Nominal Vivo(miles de Euros)	Nominal Contratado(miles de Euros)	Días cotizados	Cotización Máxima	Cotización Mínima	Cotización Media
6.010	862	132	*102.038	*100.000	*100.890

Emisión Noviembre 1990 ES0214600043 Admitida a Cotización en Bolsa de Madrid

Acumulado del Año 2002, hasta 31 de Diciembre de 2002

Nominal Vivo(miles de Euros)	Nominal Contratado(miles de Euros)	Días cotizados	Cotización Máxima	Cotización Mínima	Cotización Media
6.010	453	111	*102.82	*100.014	*101.359

Emisión Mayo. 1992 ES0214600050 Admitida a Cotización en AIAF Mercado de RF, S.A.

Acumulado del Año 2002, hasta 31 de Diciembre de 2002

Nominal Vivo(miles de Euros)	Nominal Contratado(miles de Euros)	Frecuencia Cotización	Cotización Máxima	Cotización Mínima	Cotización Media
6.010	791	49	*100.00	*99.91	*99,95

Emisión Junio. 1993 ES0214600068 Admitida a Cotización en AIAF Mercado de RF, S.A.

Acumulado del Año 2002 , hasta 31 de Diciembre de 2002

Nominal Vivo(miles de Euros)	Nominal Contratado(miles de Euros)	Frecuencia Cotización	Cotización Máxima	Cotización Mínima	Cotización Media
6.010	528	33	*100,00	*99,64	*99,95

Emisión Junio. 1994 ES0214600076 Admitida a Cotización en AIAF Mercado de RF, S.A.

Acumulado del Año 2002, hasta 31 de Diciembre de 2002

Nominal Vivo(miles de Euros)	Nominal Contratado(mi les de Euros)	Frecuencia Cotización	Cotización Máxima	Cotización Mínima	Cotización Media
12.020	1.704	62	*101,91	*99,84	*99.95

Emisión Junio. 1996 ES0214600084 Admitida a Cotización en AIAF Mercado de RF, S.A.

Acumulado del Año 2002 , hasta 31 de Diciembre de 2002

Nominal Vivo(miles de Euros)	Nominal Contratado(miles de Euros)	Frecuencia Cotización	Cotización Máxima	Cotización Mínima	Cotización Media
9.015	1.531	62	*100.00	*99.87	*99.95

Emisión Junio 1998 ES0214600092 Admitida a Cotización en AIAF Mercado de RF, S.A.

Acumulado del Año 2002, hasta 31 de Diciembre de 2002

Nominal Vivo(miles de Euros)	Nominal Contratado(miles de Euros)	Frecuencia Cotización	Cotización Máxima	Cotización Mínima	Cotización Media
15.025	3.211	72	*101,65	*99.80	*100.00

Emisión Diciembre 99 ES0214600175 Admitida a Cotización en AIAF Mercado de RF, S.A.

Acumulado del Año 2002, hasta 31 de Diciembre de 2002

Nominal Vivo(miles de Euros)	Nominal Contratado(miles de Euros)	Frecuencia Cotización	Cotización Máxima	Cotización Mínima	Cotización Media
30.000	4.411	62	*100.00	*99.83	*99,95

Primer Programa de Pagarés Febrero 2001 Admitido a Cotización en AIAF Mercado de RF, S.A.

El saldo vivo de éste Primer Programa de Emisión de Pagarés “Febrero 2001” a 31 de diciembre de 2002 ascendió a 17.960 miles de euros.

Programa de Pagarés Febrero 2002 Admitido a Cotización en AIAF Mercado de RF, S.A.

El saldo vivo de éste Segundo Programa de Emisión de Pagarés “Febrero 2002” a 31 de diciembre de 2002 ascendió a 18.395 miles de euros.

II.4.2.2.Compromiso de Liquidez.

A tenor de lo que establece la Orden del 31 de julio de 1991, B.O.E. 12-8-91, sobre valores de elevada liquidez, la presente emisión de pagarés tendrá la condición de “elevada liquidez”

Se establece un mecanismo de liquidez para los inversores a través de:

Representación en anotaciones en cuenta.

Solicitud de cotización en el mercado secundario oficial de A.I.A.F.

Contrato de colaboración y liquidez con Ahorro Corporación Financiera S.V.B., S.A.

Las características del contrato de liquidez que se ha firmado con Ahorro Corporación Financiera S.V.B, S.A.(en adelante A.C.F.) son:

A.C.F. asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos al amparo del presente contrato.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien A.C.F. podrá decidir los precios de compra y de venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno.

A.C.F. podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento del contrato de liquidez, excedan en cada momento del 10% del saldo nominal vivo en cada momento.

La Entidad Colocadora cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 1.000.000 de euros.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior aun 1% en términos de precio.

A.C.F. quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa, o bien a la habitual operativa de las entidades de crédito.

Igualmente, se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor, se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la primera emisión inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del contrato subsistirán las obligaciones del emisor y de A.C.F. en lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar. No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, la Entidad emisora, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el Programa, se compromete a renovar estos compromisos con otra entidad de contrapartida, circunstancia que será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La Entidad Colocadora y de Contrapartida seguirá realizando las mismas funciones de Contrapartida hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

II.4.3. Otros Valores Admitidos a Cotización en un mercado situado en el Extranjero.

No existen.

II.5 Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de financiación ajena.

II.5.1. Finalidad de la operación.

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

Relación de emisiones pendientes de amortización:

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Emisión	Mayo 88	Noviem-90	Mayo 92	Junio 93	Junio 94	Junio 96	Junio 98	Diciembre 99
Interés	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
% Actual	3.25%	5.00%	4.625%	5.00%	3.775%	3.00%	3.25%	3.626%
Nº Valores	20.000	20.000	20.000	20.000	40.000	30.000	50.000	100.000
Nominal de los valores (Euros)	300,51	300,51	300,51	300,51	300,51	300,51	300,51	300,00
Nominal Emisión (Miles Euros)	6.010	6.010	6.010	6.010	12.020	9.015	15.025	30.000
Amortización	Perpetua	Perpetua	Perpetua	Perpetua	Perpetua	Perpetua	Perpetua	15.12.2014

	Opción del emisor a partir de mayo del año 2.008	Opción del emisor a partir de mayo del año 2.010	Opción del emisor a partir de mayo del año 2.012	Opción del emisor en cualquier momento con preaviso de 5 años	Opción del emisor en cualquier momento con preaviso de 5 años	Opción del emisor en cualquier momento con preaviso de 5 años	Opción del emisor en cualquier momento con preaviso de 5 años	Opción del emisor a partir del 5º año desde la fecha de cierre de la suscripción (31.12.1999)
--	--	--	--	---	---	---	---	---

PAGARES DE EMPRESA

Primer Programa de Emisión	Febrero 2001
Periodo suscripción	De 28.02.01 hasta 27.02.02
Importe máximo del saldo vivo	300.000.000 euros
Importe nominal unitario	1.000 euros
Plazo emisión de los pagarés	Entre 7 y 548 días
Saldo vivo a 31.12.2002	17.960.000 EUR

Segundo Programa de Emisión	Febrero 2002
Periodo suscripción	De 22.02.02 hasta 22.02.03
Importe máximo del saldo vivo	600.000.000 euros
Importe nominal unitario	1.000 euros
Plazo emisión de los pagarés	Entre 7 y 548 días
Saldo vivo a 31.12.2002	18.395.000 EUR

Cargas y servicio de los dos últimos años (Datos Individuales)

CLASE	Miles de Euros	
	2002*	2001
Intereses de Obligaciones Subordinadas	3.704	4.550
Amortización de Obligaciones Subordinadas	0	0
Intereses de Pagarés	7.098	9.486
Total Miles de Euros	10.802	14.036

Proyección de los mismos, en el supuesto del mantenerse los tipos de interés de las emisiones a interés variable igual que en la actualidad.

CLASE	Miles de Euros		
	2003	2004	2005
Intereses de Obligaciones Subordinadas anteriores	3.600	3.600	3.600
Amortización de Obligaciones Subordinadas	0	0	0
Intereses de Pagarés	15.000	15.000	15.000
Total Miles de Euros	18.600	18.600	18.600

El Emisor se haya al corriente de todos los pagos, tanto de cupones como de devoluciones de principal.

Caja de Ahorros de Murcia responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

?? Demás Deudas, con y sin garantía: (en miles de euros) (Datos Individuales)

	2001	2002*
Entidades de crédito	561.088	472.831
Débitos a clientes	5.169.035	5.871.118
Otros pasivos	144.045	125.072

Proyección para los próximos tres años, incluido ejercicio en curso

	2003	2004	2005
Entidades de crédito	497.191	649.388	802.792
Débitos a clientes	6.555.118	7.078.803	7.859.269
Otros pasivos	139.325	148.331	160.906

?? Compromisos de firma: (En miles de euros) (Datos individuales)

	2001	2002*
Pasivos contingentes	399.833	430.015
Compromisos	879.206	1.106.665
Total cuentas de orden	1.279.039	1.536.680

Proyección para los próximos tres años, incluido ejercicio en curso

	2003	2004	2005
Pasivos contingentes	492.367	557.360	639.849
Compromisos	1.267.131	1.434.393	1.646.683
Total cuentas de orden	1.759.499	1.991.752	2.286.532

*Los del ejercicio 2002 son datos cerrados, pendientes del informe de auditoria.

POR CAJA DE AHORROS DE MURCIA



Carlos Egea Krauel
Director General

ANEXOS

1 – ACUERDOS SOCIALES

- ?? Asamblea General
- ?? Consejo de Administración
- ?? Certificado de Vigencia de Acuerdos

2 - ESTADOS FINANCIEROS A 31.12.2002

4- RELACION DE OFICINA DE LA ENTIDAD EMISORA